

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10 Agosto: 10
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10 Agosto: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 2.414 Mes en curso: 2.250 Julio: 2.145 Agosto: 993
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10 Agosto: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

11127 RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se establecen normas aclaratorias en relación con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 92, del 17).

Ilustrísimos señores:

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 15 de abril de 1985, dictada al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, establece en su apartado cuarto la posibilidad de que por la Secretaría General de Hacienda se exonere a los perceptores de determinadas subvenciones de la obligación de justificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias atendiendo a la naturaleza y cuantía de dichas subvenciones.

Esta Secretaría General ha realizado los estudios correspondientes, centrados, en una primera fase en los distintos Ministerios de la Administración Civil del Estado y en orden a compaginar el cumplimiento de la citada Orden y la necesaria agilidad en la tramitación administrativa.

A este fin se ha considerado conveniente la separación entre excepciones que tienen carácter general, de aquellas que hacen referencia a ayudas y subvenciones concedidas con cargo a una determinada Sección Presupuestaria.

Por otra parte resulta preciso dictar las oportunas normas aclarativas de la Orden mencionada para facilitar su más exacto cumplimiento evitando las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación a casos concretos.

De acuerdo con lo anterior se estima conveniente publicar junto con estas disposiciones de carácter interpretativo general, una primera relación de subvenciones exceptuadas, referidas al ámbito de los Ministerios Civiles, relación que se complementará posteriormente con la correspondiente a los Organismos autónomos de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Secretaría General ha tenido a bien disponer:

Primero.-A efectos de lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de abril, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se entienden como ayudas y subvenciones los gastos realizados con cargo a los capítulos 4.º y 7.º de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.-Los requisitos establecidos en los apartados 2.º y 3.º de la citada Orden se exigirán con carácter previo a la concesión de las subvenciones y ayudas.

Tercero.-En el supuesto de que se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión de la subvención, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos prevenidos en los apartados 2.º y 3.º de la citada Orden, tanto en el momento de la concesión como para los de expedición de documentos que contengan la fase «p» en los ejercicios posteriores siguientes.

Cuarto.-En las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas al amparo de lo establecido en el artículo 78 de la Ley

50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, la acreditación de los requisitos establecidos en la citada Orden se realizará ante los órganos competentes de dichas Comunidades Autónomas.

Quinto.-De acuerdo con la naturaleza y cuantía de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del apartado 4.º de la Orden mencionada quedan exceptuadas del cumplimiento de las obligaciones prevenidas en dicha Orden las siguientes subvenciones:

1) Con carácter general:

a) Todas las libradas a favor del Estado, sus Organismos autónomos y al exterior: Artículos presupuestarios 40, 41, 43, 49, 70, 71, 73 y 79.

b) Las concedidas a la Mutualidad de Previsión de Funcionarios, Colegios de Huérfanos y Entidades similares, con cargo al artículo 48.

c) Las concedidas con cargo a la Sección 32, Entes territoriales.

d) Las concedidas con cargo a créditos del suprimido Instituto Nacional de Asistencia y Promoción al Estudiante.

2) Con carácter específico:

a) Ministerio de Asuntos Exteriores (Sección 12):

Concepto 12.01.123A-481. Becas de viaje de alumnos de la Escuela Diplomática.

Concepto 12.02.134B-481. Al Consejo Federal del Movimiento Europeo.

Concepto 12.07.133B-481. Becas a estudiantes, generalmente extranjeros en España.

b) Ministerio de Justicia (Sección 13):

Concepto 13.03.142A-481. Becas carrera judicial. Judicial y Secretarios.

Concepto 13.03.142A-483. Al Consejo de la Abogacía Española. Turno de oficio.

Concepto 13.03.142A-484. Al Consejo General del Colegio de Procuradores. Turno de oficio.

Concepto 13.04.313C-482. Para atención a los internos liberados y familiares.

Concepto 13.06.461A-481 y 781. A la Iglesia Católica.

c) Ministerio del Interior (Sección 16):

Concepto 16.01.223B-482, 751 y 781. Atenciones para siniestros y catástrofes de reconocida urgencia.

Concepto 16.01.221A-483. Indemnizaciones Real Decreto-ley 3/1979, artículos 40 y 41 y LRJAE, y Real Decreto-ley 11/1984, transportistas franceses y terrorismo.

d) Ministerio de Educación y Ciencia (Sección 18):

Concepto 18.03.134A-480. Asistant Teacher y becas Fulbright.

Concepto 18.08.422B-482. A la Conferencia Episcopal para hacer efectiva la enseñanza de la religión católica a EGB.

Concepto 18.10.422G-48. Enseñanzas integradas.

Concepto 18.11.422J-480 y 481. Subvenciones actividades de Educación Compensatoria.

Concepto 18.05.541A-783. Excepto las correspondientes a programas concertados de investigación.

e) Ministerio de la Presidencia (Sección 22):

Concepto 22.02.462A-471. Subvenciones a la prensa (Régimen específico).

Concepto 22.01.458A-741, 742, 743 y 744. Patrimonio Nacional.

f) Ministerio de Sanidad y Consumo (Sección 26):

Concepto presupuestario 26.01.411A-483. Becas Fulbright.

g) Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Sección 23):

Concepto 23.07.514D-485. Subvención a familias para satisfacer la bonificación a residentes en territorio no peninsular por traslado a la península y regreso por vía marítima.

Concepto 23.08.751A-481. Dotación becas hostelería y turismo (Becas a estudiantes extranjeros).

Concepto 32.11.515D-481. Becas de protección escolar.

Concepto 32.11.515D-484. Transporte aéreo peninsular-Canarias.

Concepto 23.11.515D-485. Transporte aéreo peninsular-Baleares.

h) *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Sección 21):*

Concepto 21.02.711A-771. Análisis e información nacional de las magnitudes de los sectores agrario, pesquero y alimentario.

Concepto 21.03.712A-440, 450, 460, 470 y 480. Subvención destinada a los alumnos para cursar enseñanzas regladas y ocupacionales en Centros de Capacitación Agraria Colaboradores.

Concepto 21.04.713A-774. Defensa sanitaria de los animales y sus producciones.

Concepto 21.04.714A-471. Pagos de premios y recompensas a los participantes en concursos.

Concepto 21.04.823A-779. Ayudas por daños excepcionales.

Concepto 21.06.712A-481. Subvención autores de obras de interés de la Secretaría General, socorros a naufragos y familiares...

Concepto 21.07.714A-473. Planes de regulación del esfuerzo pesquero en caladero nacional.

i) *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Sección 19):*

Concepto 19.01.322A-781. Aportación del Estado al Fondo de Solidaridad para el Empleo según el AES.

Concepto 19.07.313A-485. Prestaciones económicas a ancianos mayores de sesenta y nueve años en estado de necesidad y a enfermos incapacitados para el trabajo.

Concepto 19.07.821A-484. Manutención de alumnos becarios y gastos de carácter sanitario.

j) *Clases Pasivas (Sección 7):*

Concepto 7.07.313D-480 y 481. Pensiones de guerra causantes de carácter civil, Decreto 670/1976 y Leyes 35/1980 y 6/1982.

Concepto 7.08.313D-480 y 481. Pensiones de guerra, causantes y familias, carácter familiar, Leyes 5/1979, 35/1980 y 6/1982.

Sexto.-La obligación de la justificación por parte de los perceptores del cumplimiento de las obligaciones tributarias en ayudas y subvenciones que se relacionan a continuación, quedará en suspenso hasta que los órganos gestores modifiquen los procedimientos administrativos para hacerlas efectivas, a fin de que puedan cumplimentarse los requisitos establecidos en la Orden. La adaptación deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses.

a) *Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Sección 23):*

Concepto 23.07.514D-471. Subvención flota por coste de carburante.

Concepto 23.10.751A-774. Subvención diferencia tipo de interés.

b) *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Sección 21):*

Concepto 21.04.715A-472. Subvención a Empresas afectadas por diferencia de precios satisfecha con cargo a rentas de monopolios. Línea de consumo de gasóleo por agricultores.

Concepto 21.07.715A-471. Subvención a flota pesquera por costo de carburantes líquidos.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1985.-El Secretario general, Juan Francisco Martín Seco.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11128 *ORDEN de 12 de junio de 1985 por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.*

El Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, regulador de la estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado, faculta, en su disposición final primera, a este Departamento para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, y en particular en lo que se refiere a la organización periférica de la Dirección General de la Policía y a los Centros de formación y perfeccionamiento, dependientes de la misma, con el fin de completar su plena organización, a niveles inferiores, y alcanzar una mayor eficacia en el marco de un continuado proceso de integración operativa de los Cuerpos que constituyen la Policía.

En uso de tales facultades, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

I. ORGANIZACION CENTRAL

1.1 Subdirección General.

Bajo la inmediata dependencia del Subdirector general, existirá un Negociado de Despacho y las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

1.1.1 Gabinete Técnico y de Coordinación, con misiones de apoyo y asistencia para el ejercicio de las funciones que son propias del Subdirector general, del que dependerán un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Estudios y Métodos, con dos Negociados Administrativos.
- Coordinación, con un Negociado Administrativo.
- Asuntos Jurídicos.
- Asuntos Administrativos, con dos Negociados Administrativos.
- Prensa, Divulgación y Relaciones Públicas, con dos Negociados Administrativos.
- Investigaciones Psicosociológicas.
- Deportes.

1.1.2 Archivo Central, que tendrá a su cargo la confección de expedientes, tarjetas y referencias de escritos y diligencias; la cancelación de antecedentes policiales; la tramitación de informes solicitados por las autoridades judiciales y la actualización del fichero de reclamados. Estará integrado por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Ordenación del Archivo, con tres Negociados Administrativos.
- Emisión de Informes, con cuatro Negociados Administrativos.

1.1.3 Informática, al que corresponderá el estudio de las aplicaciones informáticas; las técnicas y sistemas de tratamiento de la información y su análisis; el desarrollo de técnicas operativas y del teleproceso; la elaboración de programas específicos; el análisis funcional y orgánico de las aplicaciones policiales; la explotación de datos y los sistemas físicos. Estará integrado por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Estudios y Proyectos, con un Negociado Administrativo.
- 1.^a de Análisis y Programación.
- 2.^a de Análisis y Programación, con un Negociado Administrativo.
- 3.^a de Análisis y Programación, con un Negociado Administrativo.
- Explotación y Sistemas Físicos, con un Negociado Administrativo.

En el Centro de Proceso de Datos, sito en El Escorial, se ubicarán los puestos de trabajo que sirvan directamente al desarrollo, ejecución, explotación y tareas complementarias que requieran las aplicaciones; desarrollándose en la Jefatura del Servicio de Informática, en Madrid, las funciones de dirección, estudios, proyectos y análisis previos, así como las de control y seguimiento de las aplicaciones, en relación con los órganos, dependencias o unidades usuarias.

1.1.4 Jefatura de Servicios Especiales, que tendrá a su cargo la protección de altas autoridades e Instituciones del Estado y estará integrado por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

- Comisaría Especial de Seguridad de la Casa de S. M. el Rey.
- Comisaría de Presidencia del Gobierno.
- Jefatura de Seguridad del Congreso de los Diputados.
- Jefatura de Seguridad del Senado.
- Jefatura de Seguridad del Tribunal Constitucional.

También dependerán directamente del Subdirector general, las siguientes Secciones:

- Oficialía de la Dirección General de la Policía, con cuatro Negociados Administrativos.
- Gabinete de Enlace, con un Negociado Administrativo.

1.2 División de personal.

Bajo la inmediata dependencia de su titular, existirán un Negociado de Despacho y las siguientes Unidades a nivel de Servicio:

1.2.1 Secretaría General, a la que corresponderá la organización, administración y gestión del personal del Cuerpo Superior de Policía y la coordinación, por delegación de la Jefatura de la División, del cumplimiento del Estatuto Funcionario del Personal del Cuerpo de la Policía Nacional. Estará integrada por las siguientes Secciones: